ACTA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 003 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO Y LA SOCIEDAD DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A. Y QUE TIENE POR OBJETO LA "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL "RUMICHACA – PASTO – CHACHAGUI – AEROPUERTO".

En Pasto, a los 16 días del mes de mayo de 2007, se reunieron **ALVARO JOSE SOTO GARCIA**, Gerente (e) del **Instituto Nacional de Concesiones - INCO** en adelante el **INCO** y **YAMILE ACOSTA RISUEÑO**, representante legal de la sociedad **Desarrollo Vial de Nariño S.A.** en adelante el **CONCESIONARIO** con el fin de suscribir la presente acta, previas las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2 del contrato de Concesión, el **INCO** deja constancia de haber verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos de legalización y ejecución del contrato por la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

a) El **CONCESIONARIO** presentó, dentro del término establecido en el contrato, la garantía única de cumplimiento y el anexo de comprobante de pago de la prima causada por su expedición. Esta garantía fue aprobada por el INCO mediante oficio N0 003519 del 21 de marzo de 2007.

b) El **CONCESIONARIO** presentó, dentro del término establecido en el contrato, el recibo de pago – consignación DAVIVIENDA No 0316290 del 3 de enero de 2007, por concepto de los derechos de publicación del contrato de concesión No 003 de 2006, en el Diario Único de Contratación.

c) El **CONCESIONARIO** presentó, dentro del término establecido en el contrato, el documento que contiene el compromiso de no enajenación de propiedad accionaria y de solidaridad de los miembros de la sociedad concesionaria, según lo contemplado en el literal f del numeral 3.5.3. del pliego de condiciones y la cláusula 3 del contrato de concesión debidamente suscrito por todos los asociados.

d) El **CONCESIONARIO** presentó, dentro de los términos establecidos en el contrato, el contrato de fiducia mercantil sucrito con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. sociedad fiduciaria, de acuerdo con la minuta establecida en los pliegos de condiciones.

2. El 22 de marzo de 2007 el **INCO** y El **CONCESIONARIO** suscribieron el acta de verificación de requisitos para la legalización, ejecución e inicio del contrato de concesión No 003 – 2006, mediante la cual se suspendió la suscripción del acta de inicio de ejecución del contrato por las razones contenidas en ella.

3. El 14 de mayo de 2007, en cumplimiento de lo establecido en las resolución No 2253 del 31 de mayo de 2006, se trasladó la estación de peaje Cano ubicado en el PR 35+ 000 al punto llamado Daza ubicado en el PR 13+100 del trayecto Pasto- Chachagui. De igual manera, a partir de esa misma fecha el **CONCESIONARIO** del recaudo, unión temporal INVICO inició el recaudo manual de las tarifas de peaje de

acuerdo con lo establecido en la resolución No. 03878 del 28 de agosto de 2006 y en la comunicación del **INCO** dirigida al INVIAS, identificada con el número consecutivo SGC-005564 del 11 de mayo de 2007. Conviene precisar que la unión temporal INVICO – Infraestructura Viales de Colombia – es el **CONCESIONARIO** del recaudo de los peajes del proyecto hasta el 15 de enero de 2008, según contrato INVIAS 472 de 2003.

4. El INVIAS informó al INCO sobre la terminación de actividades en el trayecto Rumichaca – Pasto – Chachagui – Aeropuerto por parte de la Unión Temporal Corredores Viales de Colombia y sobre las modificaciones contractuales realizadas en el contrato INVIAS No. 1730 de 2004.

5. Que mediante resolución 1915 del 14 de mayo de 2007 el INVIAS le entregó al **INCO** la infraestructura vial objeto del contrato de concesión No 003 de 2006. Para efectos de concretar esta entrega el INVIAS y el **INCO** han suscrito el acta de entrega del 15 de mayo de 2007 que forma parte integral de esta acta, con todos sus anexos, los cuales contienen entre otros, el Inventario vial, el registro fílmico del estado actual del corredor vial, la relación de la ocupación del derecho de vía, los documentos técnicos relacionados con el corredor vial (Puntos críticos, la valoración de la estructura del pavimento y otros)

6. El **INCO** le entregó al **CONCESIONARIO**, el inventario general de la infraestructura vial que recibió del INVIAS, con el fin de efectuar conjuntamente la verificación de campo de la información contenida en dicho inventario. Con base en la verificación de campo se elaboró una base de datos con registro fotográfico y el inventario consolidado y acordado con el **INCO** en el que se deja constancia de la situación en que se encuentra la vía, las aclaraciones y precisiones identificadas frente al inventario de referencia entregado por el INVIAS y la relación de los puntos críticos identificados con el INVIAS. Las partes acuerdan que estos documentos forman parte integral de la presente acta y entienden que el inventario consolidado y acordado será el documento contractual para los efectos que se requiera.

7. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 38 del contrato de concesión No. 003 de 2006, el 16 de mayo de 2007, el **CONCESIONARIO** depositó en la subcuenta No 2 del Fideicomiso, la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200,000,000.00) del 31 de diciembre de 2004.

8. Para cumplir con lo establecido en la cláusula 28.6 del contrato de concesión No. 003 de 2006, el **CONCESIONARIO** concertó con el **INCO** la metodología y auditoria de control de las mediciones de campo, tal como consta en el acta suscrita el 20 de abril del 2007. Con base en esta metodología, la firma AIM Ltda., seleccionada coordinadamente entre el **INCO** y **CONCESIONARIO**, realizó el trabajo de campo para la determinación del índice de estado, cuyo resultado final formará parte integral de la presente acta.

9. El 14 de mayo de 2007, el INCO dio cumplió con lo establecido en la cláusula 7.1, mediante el pago del aporte estatal para la vigencia del año 2006, por un valor de $ 5.235,000,000 (Pesos corrientes).

10. Mediante oficio No. SGC-005564 del 11 de mayo de 2007, el INCO instruyó al INVIAS sobre el mecanismo para realizar el pago de los derechos de recaudo de los peajes PLACER y DAZA (Antiguo

peaje CANO) en el fideicomiso patrimonio autónomo concesión Pasto- Rumichaca. A su vez, el INVIAS, mediante oficio 016655 del 11 de mayo de 2007, le dio esta información a la unión temporal INVICO, actual operador de los peajes en virtud del contrato No. 472 de 2003.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **ACORDAMOS**:

PRIMERO: El INCO entrega al CONCESIONARIO el corredor vial Rumichaca – Pasto – Chachagui – Aeropuerto en el estado en que se encuentra y la infraestructura de dicho corredor, según el inventario a que se refiere el considerando No. 6 y el alcance del contrato de concesión No. 003 de 2006, de acuerdo con los siguientes trayectos:

Trayecto 1

Comprendido desde el PR 0+015 de la vía Panamericana, hasta el PR 5+200 a la salida de Ipiales por el costado norte, incluyendo el Paso Nacional por Ipiales.

Trayecto 3

Es el sector comprendido entre Ipiales y Pasto, el cual inicia en el PR 5+200 a la salida norte de la ciudad de Ipiales hasta el PR 83+000 en la entrada sur de Pasto, para un total de 77.8 Km.

Trayecto 4

Corresponde al tramo de la vía existente entre Pasto – Chachagüí – Aeropuerto comprendido entre el PR5+000, en la salida actual de Pasto hacia Chachagüí, en el puente de Chapultepec, hasta el PR 32+500 a la entrada al Aeropuerto con una longitud aproximada de 27.5 Km. Este trayecto incluye los accesos al aeropuerto con una longitud aproximada de 700 metros.

De conformidad con el inventario a que se refiere el considerando No.6, se han identificado unos puntos críticos que a futuro, posiblemente, requerirán de un tratamiento especifico que pueden conllevar la posibilidad de realizar actividades de construcción que deberán ser consideradas y evaluadas por el **INCO**. DEVINAR S. A, de conformidad con los alcances y, dentro del marco de su objeto contractual en los trayectos 1, 3 y 4 solo debe realizar las actividades propias de la tipología de intervención para la rehabilitación y mantenimiento, salvo en lo que tiene que ver con las actividades de mejoramiento para las 14 curvas y para el sector PR 19+220 al PR 19+470 del trayecto No. 3.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en la cláusula No 37.2 del contrato de concesión se deja constancia que queda pendiente la entrega por parte del INCO y el recibo por parte del CONCESIONARIO de la estaciones de peaje, la infraestructura asociada a ella y los equipos, hasta el vencimiento del término del contrato 472 de 2003 suscrito entre el INVIAS e INVICO.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la cláusula No 37.1 del contrato de Concesión, el CONCESIONARIO recibe los trayectos 1, 3 y 4 del corredor vial Rumichaca – Pasto – Chachagui – Aeropuerto, de acuerdo con las estructuras incluidas en el inventario de la infraestructura vial ya mencionado. De igual manera el CONCESIONARIO se responsabilizará por el cuidado y vigilancia de los trayectos entregados evitando ocupaciones, invasiones u otro tipo de afectaciones.

CUARTO: A partir de las 12:00 horas del 16 de mayo de 2007, el CONCESIONARIO asume las obligaciones de operación y mantenimiento de los trayectos entregados mediante la presente acta, de conformidad con lo establecido en los alcances del proyecto y en las especificaciones técnicas de operación y mantenimiento del contrato de concesión No 003 de 2006. De igual manera, a partir del 16 de mayo de 2007 se efectuará la cesión al CONCESIONARIO del derecho de recaudo de peajes según lo establecido en el numeral 7.4 del contrato de concesión No. 003 de 2006

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior, el INCO y el CONCESIONARIO dan por iniciado el plazo de ejecución del contrato de concesión No. 003 de 2006 y de la etapa de preconstrucción de dicho contrato.

Para constancia se firma por quienes a esta intervinieron a los 16 días del mes de mayo de 2007, en dos originales del mismo tenor.

ALVARO JOSE SOTO GARCIA
Gerente (e)
Instituto Nacional de Concesiones

YAMILE ACOSTA RISUEÑO
Gerente
Desarrollo Vial de Nariño S.A.

Proyectó: Alejandro García Cadena
Magno Humberto Garzón